

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0647

### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”.*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”.*

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.



Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone “Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 36, primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare del multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.- (...) La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días”.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Dirección General Administrativa Financiera (Ex Senatel) o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP no establezcan la conformación de una Comisión Técnica;

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-0597 de 8 de octubre de 2015, el Director Administrativo aprueba los Pliegos para “**DETERMINAR LA ELASTICIDAD DE LOS CARGOS DE INTERCONEXION Y SU APLICACION DIRECTA SOBRE LOS TECHOS TARIFARIOS DEL SERVICIO MOVIL AVANZADO**”, a través del procedimiento de



Contratación Directa de Consultoría, con un presupuesto referencial de US\$ 52.000,00 (CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0710-M de 18 de septiembre de 2015; y, acogiendo la solicitud presentada por el Director de Planificación de las Telecomunicaciones, contenido en el Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0303-M de 22 de septiembre de 2015.- En el Artículo Tres de la mencionada Resolución, además, se autoriza la invitación al PHD **CHRISTIAN ROJAS**, CON RUC **1706467345001**, a presentar su oferta técnica y económica dentro del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría referida en el artículo anterior, en consideración a los justificativos formulados por el Director de Planificación de las Telecomunicaciones, contenidos en el Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0303-M de 22 de septiembre de 2015, invitación que se realizará a través del Sistema SOCE.

Que, con Memorando ARCOTEL-DAM-2015-1025-M de 15 de octubre de 2015, el Director Administrativo manifiesta y solicita al licenciado Juan Pablo Palacios Terán, funcionario de la Dirección Administrativa, en lo principal que: *“De conformidad con el cronograma inserto en los pliegos del proceso CDC-ARCOTEL-21-15-M, iniciado para la contratación de la Consultoría Directa para **“DETERMINAR LA ELASTICIDAD DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN Y SU APLICACIÓN DIRECTA SOBRE LOS TECHOS TARIFARIOS DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO”**, el 13 de octubre de 2015, se recibió la oferta presentada por la economista María Fernanda García como apoderada especial del consultor invitado **ROJAS ACOSTA CHRISTIAN ANDRES**.*

*Tal oferta fue analizada por el titular y funcionarios de la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, así como de esta Dirección General. El Informe de Análisis de la Oferta fue acogido en su totalidad y mediante la correspondiente acta de 14 de octubre de 2015, mediante la cual se calificó la oferta, a través de la herramienta Ushay en el módulo correspondiente, en virtud de que la misma cumplió con todos los requisitos exigidos en los Pliegos.*

*Con base en lo expuesto, dispongo que se proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso CDC-ARCOTEL-21-15-M para **“DETERMINAR LA ELASTICIDAD DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN Y SU APLICACIÓN DIRECTA SOBRE LOS TECHOS TARIFARIOS DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO”**, al consultor **ROJAS ACOSTA CHRISTIAN ANDRES**, por el valor de su oferta económica, el cual asciende a US \$ 52.000,00 (CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el impuesto al valor agregado.” y;*

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 36 de su Reglamento General.

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Adjudicar la Contratación Directa de Consultoría CDC-ARCOTEL-21-15-M, para **“DETERMINAR LA ELASTICIDAD DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN Y SU APLICACIÓN DIRECTA SOBRE LOS TECHOS TARIFARIOS DEL SERVICIO MÓVIL**

**AVANZADO**", al señor ROJAS ACOSTA CHRISTIAN ANDRES, con RUC N°. 1706467345001, por el valor total de US\$ 52.000,00 (CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA, conforme a la oferta presentada el 13 de octubre de 2015; y con base en el Memorando ARCOTEL-DAM-2015-1025-M de 15 de octubre de 2015.

**Art. 2.-** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al señor ROJAS ACOSTA CHRISTIAN ANDRES, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 OCT 2015



Ing. Pablo Santiana Alarcón  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA**  
**DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS**  
**TELECOMUNICACIONES**

**Elaborado por:**

Lcdo. Pablo Palacios Terán 

**Revisado por:**

Sr. Pedro Tercero Albarracín 